



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

# Acuerdo Municipal

Nº 095-2016-C/PPP

San Miguel de Piura, 22 de julio de 2016.

Visto, el Expediente Nº 201-490-T01 del Jurado Nacional de Elecciones, sobre la Solicitud de suspensión presentada por el señor Armando Ramírez Adrianzen, contra el Dr. Oscar Raúl Miranda Martino, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Acuerdo Municipal Nº 086-2016-C/PPP, con fecha 18 de julio de 2016, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de Concejo, para contemplar el Expediente Nº J-2016-00490-T01 del Jurado Nacional de Elecciones, sobre la solicitud de suspensión presentada por el Sr. Armando Ramírez Adrianzen, contra el Dr. Oscar Raúl Miranda Martino, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, en la que se invoca la causal contemplada en el Art. 25º, numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, con Acuerdo Municipal Nº 091-2016-C/PPP de fecha 18 de julio de 2016 se acuerda suspender la Sesión Extraordinaria de fecha 18 de julio de 2016 para el día jueves 21 de julio de 2016;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 866-2016-GAJ/MPP, concluye que se ha tenido en cuenta la jurisprudencia emitida por el Jurado Nacional de Elecciones y el Tribunal Constitucional, que determinan de manera expresa el respeto al principio de tipicidad el cual constituye una de las manifestaciones o concreciones del principio de legalidad respecto de los límites que se imponen al legislador penal o administrativo, la misma que no ha sido considerada en la solicitud presentada por el ciudadano Armando Ramírez Adriánzan por lo que el pleno del Concejo Municipal no tiene la prerrogativa de variar, modificar o interpretar la voluntad que el peticionante ha establecido de manera expresa en su pedido, recomendando que la solicitud de suspensión solicitada deberá ser evaluado teniendo en cuenta los principios de tipicidad, legalidad y lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo;

Que, efectuada la Sesión Extraordinaria de Concejo, el señor Alcalde llamó al ciudadano Armando Ramírez Adrianzen para que presente sus descargos, quien se negó a oralizar su pedido bajo el argumento literal "de no poder compartir escenario con el abogado elegido por el Alcalde Dr. Oscar Raúl Miranda Martino por carecer de valor"; por lo que la Secretaria General procedió a dar lectura de la Solicitud de sanción Máxima de Alcalde de Piura por causal prevista en el Art. 25º número 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, presentada por el Ciudadano Armando Ramírez Adrianzen ante el Jurado Nacional de Elecciones el 18 de abril de 2016; seguidamente, el señor Alcalde llamó nuevamente al solicitante de la suspensión y al no encontrarse presente se procedió a sustentar el descargo del Dr. Oscar Raúl Miranda Martino, a través del Dr. Valentín Soto Llerena;

Que, a continuación se dió inicio a la etapa de intervención de los señores miembros del Concejo para que manifiesten su opinión, y al termino de esta etapa el señor Alcalde somete a votación la solicitud de suspensión presentada por el señor Armando Ramírez Adrianzen, obteniéndose nueve (9) votos rechazando la solicitud de suspensión y dos (2) votos a favor de la

suspensión<sup>1</sup>, dejándose constancia que las señoras regidoras Norma Córdova Vegas y Heidy Lozada Floriano, no emitieron su voto de conformidad con el Art. 118 del Reglamento Interno del Concejo;

Que, en consecuencia se acordó rechazar la solicitud de suspensión presentada por el SR. Armando Ramírez Adrianzén, contra el Sr. Oscar Raúl Miranda Martino, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Rechazar la Solicitud de suspensión presentada por el Sr. Armando Ramírez Adrianzén, contra el Dr. Oscar Raúl Miranda Martino, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, al Jurado Nacional de Elecciones, al Armando Ramírez Adriánzen, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

 *[Signature]*  
Municipalidad Provincial de Piura  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE

<sup>1</sup> Emitieron su voto rechazando la solicitud de suspensión los regidores: Miguel Gerardo Cueva Celi, Víctor Hugo Reyes Peña, Luis Félix Martínez Gómez, Sr Christian Yuri Requena Palacios, Delma Flores Farfán, Carlos Emilio Tafur Guerrero, José Fernando Calle Mendoza, Segundo Rogelio Fernández Valverde, Ingrid Wiese León.

Emitieron su voto a favor de la solicitud de suspensión los regidores: Luis de la Puente Malpartid y Kelly Morillas Bogado.